

Bogotá D.C.

Señora: NIDIAN ESTHER GONZALEZ
NIDIAN ESTHER GONZALEZ HERNANDEZ
Dirección: Kr 95 131 B 17 SUBA
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: RESPUESTA AL RADICADO 1-2026-33153 AVISO POSIBLE PÉRDIDA EJECUTORIA
SUBSIDIO OFERTA PREFERENTE

Respetada Nidian Esther, cordial saludo:

Con fundamento en las funciones establecidas en los artículos 17 y 19 del Decreto 653 de 2025 y, en atención a la comunicación con **No. de radicado 1-2026-33153 del 16 de junio del 2026**, remitida por la Constructora **BOLIVAR S.A.**, en la que informa que usted se encuentra en el listado de hogares que “ *2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario*”, nos permitimos informarle que una vez verificadas nuestras bases de datos y plataformas de información, se evidenció que al hogar representado por el(la) señor(a) **NIDIAN ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **52700200**, se le asignó un subsidio distrital de vivienda en el marco del programa Oferta Preferente mediante **Resolución 138 del 31 de marzo de 2022**, para aplicar en la unidad habitacional **Torre 16 Apartamento 403, del proyecto CIUDAD TRES QUEBRADAS LOS CERRITOS**.

En vista del informe presentado por la Constructora **BOLIVAR S.A.**, y en aplicación del párrafo del artículo 33 de la Resolución 710 de 2022, aplicable para el caso en específico en virtud del régimen de transición establecido en el artículo 40 de la Resolución 836 de 2025, la Dirección de Financiación de Vivienda le concede un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación para que se pronuncie mediante oficio radicado en el correo ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co o si su deseo es acercarse a las instalaciones de la Secretaría Distrital del Hábitat, ubicada en la carrera 13 No. 52-13, para que usted haga las aclaraciones y manifestaciones al respecto debidamente soportadas so pena de dar aplicación al artículo 33 de la mencionada resolución y proceder a declarar la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo mediante el cual se le asignó el subsidio a su hogar, con fundamento en el art. 91 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Sin otro particular, la Secretaría Distrital del Hábitat le recuerda que todos los trámites y servicios que ofrece la entidad son totalmente gratuitos. Evite recurrir a intermediarios para

acceder a información y caer en manos de quienes ejercen prácticas inescrupulosas. Ante cualquier irregularidad no dude en generar las respectivas quejas y denuncias a través de cualquiera de nuestros canales de atención habilitados actualmente: Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones “Bogotá te Escucha”, y al correo electrónico: ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co

Cordialmente,

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
DIRECTOR DE FINANCIACION DE VIVIENDA (E)

Copia:

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.S. - LILIANA CORREDOR AVELLANEDA - CII 134 No. 72 31

Anexos Electrónicos: 0

Elaboró: IBETH DALILA LOZANO PUENTES - DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

Revisó: CRISTIAN CAMILO PENA TABARQUINO-DIRECCION DE FINANCIACION DE VIVIENDA

FRANCISCO JAVIER RINCON ESCOBAR-SUBSECRETARIA DE VIVIENDA

Aprobó: DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO